

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento, se inserta a continuación la siguiente Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, respecto a la adición al pimentón de diferentes sustancias:

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Suscitadas de antiguo y en diferentes ocasiones polémicas y conflictos respecto a la adición al pimentón de diferentes sustancias, especialmente el aceite de oliva, el Gobierno ha atendido a resolverla con diversas disposiciones, aunque todas ellas encaminadas a garantizar la pureza del producto, entre los cuales pueden citarse la Real orden de 30 de Agosto de 1902, Real decreto de 31 de Diciembre del mismo año, Real decreto de 14 de Septiembre de 1920 y Real decreto de 26 de Diciembre de 1922.

A pesar de lo dispuesto en las mencionadas disposiciones, es lo cierto que en la práctica ha venido observándose y prevaleciendo la inveterada costumbre de añadir al pimentón una cierta proporción de aceite de oliva, que en la actualidad ha tratado de sustituirse por el aceite de vaselina, un hidrocarburo de origen mineral, cuyo empleo alimenticio no ha sido autorizado.

La industria del pimentón, importantísima no solo por el consumo que de ese producto se hace en nuestra Península, sino por la elevada cifra a que alcanza su exportación al extranjero, ha venido desarrollándose en un régimen de tolerada ilegalidad, manteniéndose la costumbre del aceitado, no tan sólo por el gusto del público a esta modalidad del fabricado del pimentón, sino también por la aceptación que en esas condiciones

tiene en algunos países consumidores extranjeros.

Exigencias especiales del abastecimiento han movido al Gobierno para autorizar la adición de sustancias nocivas a varios productos importantes, entre los que pueden citarse el chocolate y el aceite, y con tal precedente no sería lógico sostener un distinto criterio para imponer la subsistencia de la prohibición de la mezcla del pimentón con cierta cantidad de aceite puro de oliva, que por su inocuidad y escasa proporción en la mezcla y por las facilidades que ofrece a la molturación del pimiento seco, ni puede considerarse como fraude o adulteración propiamente dicha ni como perjudicial para la salud pública.

Para satisfacer todos los gustos del consumidor en armonía con las exigencias sanitarias que el Gobierno debe garantizar en todo momento definiendo y constriñendo las condiciones que deben reunir los productos de la molturación del pimentón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con el nombre de pimentón seco molido, pimiento molido o simplemente pimentón, se entenderá el producto constituido exclusivamente por el fruto seco y pulverizado del pimiento rojo, que deberá reunir las condiciones exigidas por el Real decreto de 26 de Diciembre de 1922.

2.º Con el nombre de pimentón aceitado deberá entenderse la mezcla resultante del pimiento definido y condicionado en el número anterior, al que se permitirá la adición para su circulación, venta y consumo en el territorio nacional de una proporción única, exclusiva de aceite puro de oliva, en proporción que no exceda del 10 por 100 en peso del pimiento seco.

3.º Para el pimentón destinado a la exportación se permitirá igual adición de aceite puro de oliva, si así lo autoriza la legislación de los países receptores.

4.º Los fabricantes de pimiento y pimentón, así como los establecimientos destinados a la venta pública de este condimento, quedan obligados, los primeros, a fabricar y suministrar, y los segundos, a tener a disposición del público para la venta ambas clases de dicho condimento seco y aceitado, sin que por ningún pretexto pueda verse el público privado de la adquisición de la clase que prefiere.

5.º Las infracciones de lo anteriormente dispuesto serán corregidas por las Juntas provinciales e insulares de Abastos en la forma establecida por el artículo 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y artículo 5.º del Reglamento provisional para su aplicación de 31 de Diciembre del mismo año, previos, en su caso, los análisis y comprobaciones procedentes, con decomiso y pérdida de la mercancía e inutilización de aquella en cuanto sea posible, y, en su defecto, con indemnización del valor en venta de la misma, en todo o en la parte que no pudiera ser decomisada.

El pago de las multas e indemnizaciones se hará efectivo por la vía de apremio, imponiéndose, en caso de insolvencia, el arresto gubernativo, en la duración que corresponda al importe de unas y otras, análogamente a lo que determina el Código Penal, y considerándose a tal efecto impuestos por razón de falta las multas e indemnizaciones que no excedan de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Madrid, 17 de Febrero de 1928.

El Gobernador-Presidente,
Carlos Martín Alvarez
(Núm. 535)

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 4

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía en el establo de D. Ildefonso Martínez, en el término municipal de Carabanchel Bajo, que fué declarada oficialmente con fecha 7 de Marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de Febrero de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín
(Núm. 439)

AYUNTAMIENTOS

EL MOLAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 22 de Enero último, acordó, por unanimidad, solicitar del Instituto Nacional de Previsión un préstamo de 60.000 pesetas para construcción de un edificio para Escuelas Nacionales Unitarias, con dos clases de niños y dos de niñas, quedando afecta en garantía pignoratícia la lámina perteneciente a este Ayuntamiento, representativa de un capital nominal de 141.658,79 pesetas, señalada con el número 3.087, procedente del 80 por 100 de sus propios enajenados.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 25 de Septiembre de 1924 y Real orden de 24 de Noviembre del mismo año, para oír las reclamaciones que se formulen por los vecinos durante el plazo de diez días, a contar del siguiente de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Molar, 5 de Febrero de 1928.

El Secretario,
Bonifacio Casas

El Alcalde,
F. Olivares
(Núm. 416)

(O.—44)

GUADARRAMA

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el actual reemplazo los mozos que a continuación se expresan, cuyo actual paradero se ignora y domicilio de sus respectivas familias, por el presente se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, los días 29 del actual, 12 de Febrero y 4 de Marzo próximos, a las once de la mañana los dos primeros actos, y el último a las ocho de la mañana, para el acto de la declaración de soldados; en la inteligencia de que, si no comparecen, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan:

Carlos Miguel Berlina Espinosa, hijo de José y María, nació el día 6 de Abril de 1907.

Santiago Canada Díaz, hijo de Antonio y Trinidad, nació el día 25 de Julio de 1907.

Guadarrama, 22 de Enero de 1928.

El Alcalde,
Constantino Alvarez
(Núm. 489)

MOSTOLES

Incluido en el alistamiento de mozos de esta Villa, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas vigente, Lorenzo Guzmán Martín, hijo de Manuel y de Aurora, que nació en esta Villa el día 5 de Septiembre de 1907, e ignorando su paradero, así como el de sus padres o familia, se les cita, por segunda vez, para que el día 4 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, comparezca en esta Casa Consistorial, en que se celebrará el acto de la clasificación y declaración de soldados, pues, de no comparecer el mozo o su familia, será declarado prófugo, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Móstoles, 13 de Febrero de 1928.

El Alcalde,
Benigno Rodríguez

(Núm. 495)

NAVALCARNERO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Real Villa de Navalcarnero, en su sesión de fecha 3 de Febrero corriente, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de la tubería de plomo de la antigua conducción de aguas de la fuente de San José y publicado el edicto a que se refiere el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios Municipales, por término de cinco días, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna, se anuncia al público la celebración de la subasta dicha, con inserción del mencionado pliego de condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES de la subasta de la tubería de plomo perteneciente a la antigua conducción de aguas de la fuente de San José.

Primera. El Ayuntamiento de Navalcarnero saca a pública subasta, para su venta, el material de desecho de la conducción de aguas de la fuente de San José, consistente dicho material en una tubería de plomo, de longitud aproximada de setecientos metros y de diámetro, también aproximada, de ocho centímetros, siendo su espesor de cuatro milímetros, igualmente aproximadas, estando de manifiesto en el Corral del Concejo de esta Villa.

Segunda. La subasta se verificará el día 6 de Marzo próximo, admitiéndose hasta esa fecha proposiciones en pliego cerrado, con arreglo al modelo que al final se inserta, haciendo constar expresamente en el sobre, el cual deberá venir lacrado, «Proposición para la subasta de la tubería de plomo de la conducción de la fuente de San José», la firma del proponente y número del resguardo de la fianza. Los sobres se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a catorce.

Tercera. Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta la consignación, como fianza, en la Depositaria de este Ayuntamiento, de la cantidad de 100 pesetas, cuya Depositaria libraré resguardo numerado, acreditativo de haberla constituido.

Cuarta. El tipo mínimo de venta que se señala como base de licitación es el de 0,48 pesetas (cuarenta y ocho céntimos) el kilogramo de plomo.

Quinta. El Ayuntamiento de Navalcarnero entregará al rematante la tubería fraccionada en trozos menores de diez metros, entendiéndose que la entrega se verificará en el sitio donde el Ayuntamiento la tenga depositada.

Sexta. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que esta subasta origine relativos al importe de los anuncios, reintegro de expediente y Derechos reales.

Séptima. Por el orden de presentación de los pliegos se procederá a su apertura, a las doce horas del día de la subasta, ante el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, un miembro de la Comisión Municipal Permanente que la misma designará y el Secretario del Ayuntamiento, adjudicándose la subasta a la proposición más ventajosa.

Octava. El rematante quedará obligado a retirar la tubería en un plazo de diez días, a partir del siguiente de la subasta y a consignar en el acto de la adjudicación de la misma una fianza del 10 por 100 del importe del remate.

Novena. El pago se verificará precisamente en la Depositaria de este Ayuntamiento al verificarse la entrega del material subastado.

Décima. Al efecto de fijar el importe total de la tubería se procederá al peso de la misma por el romanero de la Villa ante el rematante y un miembro de la Comisión Municipal Permanente, en el acto de la entrega.

Undécima. El incumplimiento de cualquier cláusula de este pliego de condiciones por parte del rematante lleva consigo la rescisión de la subasta y la pérdida de las fianzas constituidas.

Duodécima. El Juzgado de primera instancia de esta Villa será competente para intervenir en caso de que se suscitase cualquier incidente.

Décimotercera. En cumplimiento de la condición novena del artículo 6.º del Reglamento de 14 de Julio de 1924, este Ayuntamiento designa al Letrado de esta Villa D. Juan Manuel Rubio y Alvarez de Linera para el bastateo de poderes.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., se comprometo a adquirir la tubería de plomo de la antigua conducción de aguas de la fuente de San José, propiedad del Ayuntamiento de Navalcarnero, al precio de ... pesetas el kilogramo de tubería, ajustándose en un todo a las cláusulas del pliego de condiciones al efecto redactado y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(Fecha y firma)

Navalcarnero, 12 de Febrero de 1928.

El Alcalde,
Nicolás Guerrero de Toro

(E.—64)

QUIJORNA

Don Salustiano Panadero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quijorna,

Hago saber: Que en sesión de 25 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1928, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el

artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Quijorna, a 26 de Diciembre de 1927.

El Alcalde,
Salustiano Panadero

ROBLEDILLO DE LA JARA

Por no haber sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hace saber al público que, en sesión del día 19 de Noviembre último, fué aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el año actual de 1928, cuyo Presupuesto se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, según ordena el Estatuto Municipal y el Reglamento de la Hacienda Municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y presentar las reclamaciones que sean justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Robledillo de la Jara, a 31 de Enero de 1928.

El Alcalde,
Mariano García

(Núm. 235)

SANTORCAZ

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento de este Municipio para el año actual, el mozo Ricardo Alonso Fernández, hijo de Damián y Francisca, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres y demás familiares, se le cita por el presente para que concurra el día 12 del corriente, a las diez de la mañana, a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el día 4 de Marzo próximo, a las nueve de la mañana, a la clasificación y declaración de los soldados; previéndose que, si no comparece ni alega justa causa, será declarado prófugo.

Santorcaz, a 6 de Febrero de 1928.

El Alcalde,
Tomás Calzada

(Núm. 496)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Don Antonio Ruiz de Castañeda y López, Jefe de Administración de primera clase y Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que el día 27 del mes de Febrero actual, y hora de las once de la mañana, se celebrará en el local que ocupa la Sección de Aduanas en esta Delegación de Hacienda, plaza de Colón, la venta, en pública subasta, de las mercancías que seguidamente se detallan, y que podrán ser examinadas en la mencionada oficina los ocho días anteriores al de la celebración de la subasta, y horas de once a trece.

Lote primero

Catorce kilogramos de broches para ligas, 35 pesetas.

Lote segundo

Una pieza de blonda de seda; nueve metros de puntilla de seda; cuatro cortes de tul de seda bordado, y tres velos de tul de seda lisos, tasado el lote en 30 pesetas.

Lote tercero

Cuatro abrigos de tejido de lana, para caballero, 200 pesetas.

Lote cuarto

Un abrigo de tejido de lana, para caballero, y cinco impermeables, para caballeros, tasado todo en 145 pesetas.

Lote quinto

Seis impermeables, para caballero, dos capuchas y una gorra, tasado todo en 100 pesetas.

Lote sexto

Cuatro cortes de traje, para caballero, tasados en 40 pesetas.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas inferiores al precio de tasación, y las mercancías se adjudicarán al mejor postor, quien no podrá retirarlas sin la previa justificación del pago de los Derechos reales correspondientes. La Junta que autorice la subasta se reserva el derecho de suspenderla, en el caso de confabulación, y todos los demás que la vigente Legislación le concede para la mejor defensa de los intereses que en tal acto se le encomiendan.

Madrid, 10 de Febrero de 1928.

El Delegado de Hacienda,
Antonio Ruiz de Castañeda

(Núm. 445)

(E.—58)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Conrado Pérez Egido, contra D. José Matute, sobre salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 29 de Diciembre de 1927. El señor D. Joaquín Díaz Cañabate, Magistrado de la Audiencia Territorial de esta Corte, nombrado temporalmente Juez Presidente del Tribunal Industrial de la misma, habiendo visto, con intervención del Jurado, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Conrado Pérez Egido, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, D. José Matute, en ausencia del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a D. José Matute a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone al actor, Conrado Pérez Egido, la cantidad de 375 pesetas en concepto de salarios devengados, absolviéndole de los demás pedimentos de la demanda. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así lo sentencio y firmo.—Joaquín Díaz Cañabate.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación al demandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de Febrero de 1928.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

(Núm. 393)

(C.—56)

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial, contra el

acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 9 de Diciembre de 1927, referente a devolución de cantidades satisfechas por D. Raimunde Muñoz Gayón, por arbitrio de incremento de valor de terrenos, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 5 de Febrero de 1928.
El Oficial de Sala,
Francisco S. Solá
(Núm. 507) (O.—50)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso Contencioso Administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, de 9 de Diciembre de 1927, que estimó reclamación de D. Isidro Feito Martín, sobre devolución de cantidades satisfechas sobre incremento de valor de terrenos.

Madrid, 9 de Febrero de 1928.
El Oficial de Sala,
P. H.
E. Angel de Marcos
(Núm. 461) (O.—54)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Soria (José), domiciliado últimamente en la calle de Tamayo, 23, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don Juan León, para recibirle declaración en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado bajo el número 545 de 1926.

Madrid, 6 de Febrero de 1928.
El Secretario,
Juan León
(B.—230)

Gómez (Juan), cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, para prestar declaración en causa por injurias instruida por dicho Juzgado bajo el número 879 de 1927.

Madrid, 7 de Febrero de 1928.
El Secretario,
Juan León
(B.—231)

Muñoz Soler (Francisco), natural de Sevilla, de estado casado, profesión carpintero, de cuarenta y ocho años, hijo de José y María, domiciliado últimamente en la calle de Vallehermoso, 14, procesado por estafa, número 536-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del Sr. Unzueta, a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 3 de Febrero de 1928.
El Secretario,
Esteban Unzueta
Miguel Torres.
(B.—229)

Ruiz Izquierdo (Domingo), de veinticuatro años, soltero, natural de Carrascosa del Campo (Cuenca), domiciliado últimamente en el Camino Bajo de San Isidro, números 5 y 7, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, para recibirle declaración en causa por daños número 728 de 1927, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 7 de Febrero de 1928.
El Secretario,
Juan León
(B.—232)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Alfonso Soto Muslera, en concepto de apoderado de D. Antonio del Valle y Díaz Uranga, contra D. Antonio Ruiz Elías, en reclamación de doscientas pesetas, intereses, costas y

gastos, por medio del presente se anuncia la venta, en pública subasta, de un automóvil embargado al demandado, marca «Chevrolet», matrícula de Madrid, número 13.184, que ha sido tasado en la cantidad de quinientas cincuenta pesetas.

Cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, piso principal derecha; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día tres del mes de Marzo próximo, y hora de las diez y treinta del mismo, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Madrid, a dieciséis de Febrero de mil novecientos veintiocho.
El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado)
(A.—265)

CHAMBERI

Jiménez Sánchez (Lucio), natural de Madrid, hijo de Luis y de Adela, de veinticinco años, soltero, dependiente, domiciliado últimamente en la calle del Río, número 4, procesado por violación, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría del señor Aguilar, para notificarle el auto de prisión, decretado por la Audiencia de esta Corte en 28 de Enero de 1926 y llevar a efecto ésta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Febrero de 1928,
El Secretario,
Antonio Aguilar
V.º B.º
El Juez de instrucción,
Elola
(B.—223)

Vidal Rodríguez (José), natural de Carabanchel Bajo, hijo de José y Vicenta, de veinte años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Amaniel, número 2 bajo,

procesado en causa por tentativa de robo, número 479 de 1927, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, con objeto de notificarle el auto dictado con esta fecha, decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 3 de Febrero de 1928.
El Secretario,
Antonio Sánchez
V.º B.º

El Juez de instrucción,
Elola
(Núm. 372) (B.—224)

Altes Moral (Braulio), natural de Tetuán de las Victorias, hijo de Tomás y de Ramona, de treinta y ocho años, viudo, domiciliado últimamente en la Travesía del Conde, número 1, procesado en causa por tentativa de robo, número 479 de 1927, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, con objeto de notificarle el auto dictado con esta fecha decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 3 de Febrero de 1928.
El Secretario,
Antonio Sánchez
V.º B.º

El Juez de instrucción,
Elola
(Núm. 371) (B.—225)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Martín López Celeiro, contra D. Ignacio Cabezón Rodríguez, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas en que han sido tasados, varios muebles embargados y depositados en poder del propio deudor, paseo de las Delicias, número dieciséis.

DIPUTACION PROVINCIAL

RELACION de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente, en la primera quincena del mes de Diciembre, que se publican en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 7 de Diciembre de 1927

(Continuación)

Quedar enterada de los oficios del Arquitecto Jefe Provincial, dando cuenta de haberse terminado las obras de «Instalación de fontanería en siete retretes», «Instalación de montaplatos», «Traslado y nueva instalación de la maquinaria para la fabricación de chocolates, sifones y formas» e «Instalación de las líneas generales de alimentación de fuerza y de luz eléctrica», en el Asilo de San José, por haberse efectuado por acuerdos de 5 de Marzo, 5 de Mayo y 25 de Junio últimos.

Aprobar la adjudicación del suministro de la maquinaria necesaria para la instalación del lavadero y secadero mecánico en el Hospital Provincial, hecha, previo concurso, por el señor Diputado Visitador del mismo, a favor de la Casa

Canela Maluenda y Compañía, en virtud de la autorización que a tal efecto le fué concedida, en sesión de 15 de Noviembre último, y cuyo importe de 26.535 pesetas será abonado: 16.200, con cargo a la Relación 9.ª «Obras» del presupuesto parcial vigente del Establecimiento, y el resto de 10.335 por la señora Superiora de las Hijas de la Caridad del expresado Hospital, que con su habitual desprendimiento contribuye a esta obra; y conceder un expreso voto de gracias a Sor Ventura Pujadas, Superiora del Hospital Provincial.

Que estimándose de más gravedad que la que el señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial les concede, los hechos en que intervino el Médico interino de guardia del Hospital Provincial, D. Pedro Sanz Vázquez, en la noche del 18 de Noviembre último, proce- de instruir las oportunas diligencias a fin de que se juzgue este asunto con el debido conocimiento de causa, encargándose de la formación de este expediente el Diputado Provincial don Eduardo Mamolar.

Solicitar del Ayuntamiento de Aranjuez conceda, para el consumo en el Asilo de San Isidro Labrador, la cantidad de 10 litros diarios, por individuo, de agua potable para las atenciones mínimas de bebida y servicios de cocina, y de

cuarenta litros de la no potable, también diarios, y por individuo, para las de higiene privada y general del Establecimiento, dotación que, según dictamen del Ingeniero Provincial señor Yáñez, se considera indispensable para el buen servicio del expresado Asilo.

Disponer que por la Casa Delta, instaladora de la calefacción del Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador, se amplíe ésta al costurero de dicho Establecimiento, y que el importe de esta obra, incluidos todos los gastos, que se calculan en 1.500 pesetas, se abonen con cargo a la consignación «Estancias» del presupuesto vigente de dicho Asilo.

Que, en virtud de lo determinado en el artículo 78 del pliego de condiciones facultativas, por el que fueron adjudicadas las obras de construcción de un pabellón para garaje, desinfección y otras dependencias del Asilo de San José, se devuelva al contratista D. Joaquín Ortigosa la fianza que tenía depositada, por no hallarse sujeta a responsabilidad alguna, previa la justificación de haber satisfecho a la Hacienda Pública los derechos reales por cancelación de la misma.

Adjudicar definitivamente el remate de los suministros de víveres con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante

Para cuyo remate se ha señalado el día cinco de Marzo próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose: que para tomar parte en él deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diecisiete de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
José Temes (A.—262)

UNIVERSIDAD

López Faro (Ana) y su esposo Rafael Olalla, domiciliados últimamente en la calle de Castilla, núm. 24, comparecerán, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Suárez, para prestar declaración en causa por hurto con el número 455 de 1927, instruida por denuncia formulada por la Ana.

Madrid, 21 de Enero de 1928.

El Secretario,
P. S.
Anselmo M. López
(B.—201)

DON BENITO

Don Atilano Lorente y González, Juez de instrucción de esta Ciudad de Don Benito y su partido.

Por el presente se cita a Restituto Juan Sande Jerez, casado, mayor de edad, practicante de Medicina y Cirugía, viajante, vecino de Madrid, con habitación en la carretera de Valencia, 42, primero, exterior, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ofrecerle las acciones en sumario que se sigue en este dicho Juzgado con el número 99 del año anterior, por denuncia de mencionado sujeto por delito de detención ilegal y coacción, y se le apercibe que, de no comparecer dentro de dicho plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Don Benito, 6 de Febrero de 1928.

El Secretario,
(Firmado)
(Núm. 369) (B.—237)

JAEN

Gutiérrez Moya (Miguel), cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias, habiendo residido últimamente en Madrid, calle María Teresa, número 2, barrio de la Guindalera, comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del señor García Barsala, para que preste declaración sobre los cargos que contra él aparecen en el sumario que con el número 147 de 1927 se instruye por el delito de amenazas; bajo apercibimiento que, de no hacerle dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

(B.—218)

Juzgados municipales

CARABANCHEL ALTO

Por el presente se cita a los herederos de D. Eugenio Martín Ortega, vecino que fué de Carabanchel Alto, para que asistan ante este Juzgado, el día 25 del actual y hora de las once, a celebrar acto conciliatorio, promovido contra ellos por D. Domingo Maidagán y Esquiazu, a fin de que se allanen, con reconocimiento de la servidumbre de paso de agua, de su finca dedicada a tejar, en este término, a favor de la casa propiedad del demandante, consentir la obra de limpieza y reparación que en la parte que afecta a la finca de los demandados necesita hacer el demandante, como consecuencia de la referida servidumbre, gastos y costas.

Carabanchel Alto, 6 de Febrero de 1928.

El Secretario,
Enrique Martín
(Núm. 352)

JUNTA DE PLAZA DE MADRID

Comisión Gestora de Hospitales

ANUNCIO

Desde el conocimiento de este anuncio, y todos los días laborables, de diez a doce, hasta el día 28 del presente mes, se admitirán ofertas en esta Junta para las adquisiciones de víveres y artículos de consumo necesarios en los Hospitales Militares de Carabanchel y Urgencia.

Las condiciones que deben reunir los artículos y víveres objeto de estas compras figuran en los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar de Carabanchel, durante dicho tiempo y horas oficiales anteriormente citadas, pudiendo concurrir los señores proveedores con residencia distinta de esta localidad personalmente o por representación de persona debidamente autorizada.

Madrid, 15 de Febrero de 1928.—El Comandante de Intendencia Secretario, Manuel Blanco.

(Núm. 503) (E.—56)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

ANUNCIO

Desde esta fecha hasta las doce horas del día 25 del presente mes, se admitirán ofertas en esta Junta para las adquisiciones de artículos de subsistencias y acuartelamiento necesarios en el Parque de Intendencia de esta Corte y Cantones de Campamento, Getafe, Tetuán de las Victorias y Aranjuez.

Las condiciones que deben reunir los artículos objeto de estas compras, figuran en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el Parque de Intendencia (Pacífico 34), durante dicho tiempo y horas oficiales de los días laborables, pudiendo concurrir los señores proveedores con residencia distinta de esta localidad personalmente o por representación de persona debidamente autorizada.

Madrid, 13 de Febrero de 1928.

El Comandante Secretario,
(Firmado)
(Núm. 448) (E.—60)

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

ANUNCIO

El día 5 de Marzo próximo, a las once, se anquirirán, por concurso, los artículos que a continuación se expresan, para las necesidades de este Parque:

Algodones para la limpieza de máquinas, aceite para engrase de máquinas, bolsas de papel para envase de

pan, carbón de hulla para hornos, petróleo, sal y bombillas para alumbrado de cuarteles.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque (Pacífico, 34).

Madrid, 14 de Febrero de 1928.

El Director,
José Lanzarote
(Núm. 504) (E.—57)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 80.665, a nombre de D. Jesús Rodríguez Trillo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 19 de Febrero de 1928.

P. el Jefe de la Caja,
Manuel Sánchez Ocaña
(A.—263)

AVISO

Se ha traspasado la tienda de ultramarinos sita en Tetuán de las Victorias (Madrid), calle de Rosa Silva, número 2, de la propiedad de D. Andrés Albo, a D. Celestino Sánchez; lo que se hace saber por medio del presente aviso para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—264)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202

el año natural de 1928, contra cuya subasta no se ha formulado reclamación alguna, a los siguientes licitadores: a D. Tomás Fernández Gómez, el de carne de vaca y carnero, al precio de 3,20 pesetas el kilogramo; a D. José Ferrero Calvo, el de merluza, a 2,97 pesetas; a D. Juan del Pozo Martín, el de arroz, al de 0,59 pesetas; azúcar, al de 1,58 pesetas, y bacalao, al de 1,60; a D. Manuel López Morato, el de vino tinto y blanco, a 0,37 pesetas el litro; a D. Juan Roiz Gómez, el de aceite de oliva, al de 1,89 pesetas el litro; a D. José Martín y Martín, el de huevos, al de 20,50 pesetas el ciento; a D. Vicente Salgado Blanco, apoderado de la Sociedad Anónima «Salgado y Compañía», el de garbanzos, al de 0,79 pesetas kilogramo; a D. Joaquín Vila Nogareda, el de patatas, al de 20,90 pesetas quintal métrico; a D. José Ruiz Ortiz, el de leche de vacas, al de 0,52 pesetas el litro, y a don Timoteo Rojas Carrera, el de tocino, al de 2,58 pesetas kilogramo, y autorizar al señor Presidente para anunciar y adjudicar los concursos de las subastas que resulten desiertas y de los suministros que, por su cuantía, no hayan sido objeto de licitación.

Quedar enterada de haberse anunciado segundas subastas, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base a las primeras, para los

suministros de pan candeal, francés, gallinas y cacao, cuyos actos se celebrarán, para los tres primeros artículos, el día 22 del actual, y para el último, el día 26 del mismo.

Aprobar la relación nominal remitida por el Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las siete bajas y siete ingresos habidos en el Establecimiento durante el mes de Noviembre último, por haberse efectuado unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas; que se deje sin efecto los ingresos concedidos a los números 283 y 286 del Registro de turnos, por no haber sido presentadas las niñas en el plazo que les fué concedido, y el del número 288, por haber renunciado su madre a este derecho.

Acceder a lo solicitado por doña María de las Maravillas Torrecilla, doña Fausta Alonso Fernández, doña Josefa Vázquez Sánchez, doña María Gavilán Alonso y doña Gregoria del Amo Sanz, concediendo el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Josefa Fernández Torrecilla, Cipriana Alonso Fernández, Vicenta Vázquez Sánchez, Josefa Garrido Vázquez, María y Francisca Uceda Gavilán, Ana del Amo Sanz y Josefina Ruiz del Amo, números 367, 375, 376, 377, 378, 379, 380 y 381, respectivamente, del Registro de turnos y

cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

Acceder a lo solicitado por doña Damiana Alonso Jiménez, doña Raimunda Olías Hernández y doña Vicenta Vega Castellano, declarándoles de abono la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogidas que fueron del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, les correspondió en las extracciones de 21 de Septiembre de 1896, 29 de Abril de 1911 y 22 de Diciembre de 1914, respectivamente, por justificar, con el acta que acompañan, haber contraído matrimonio.

Acceder a lo solicitado por doña Ana María Asensio Cuesta, disponiéndole sea entregada la cartilla de la Caja de Ahorros en la que le fué impuesto el premio de 25 pesetas, denominado «Calleja», que, como acogida que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en 24 de Abril de 1911, por justificar, con el acta que acompaña, haber cumplido su mayoría de edad.

(Continuará)